

AUTO No. 01641

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL
EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION
DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante comunicaciones identificadas con radicados No. 2011ER90072 del 26 de julio de 2011, 2011ER127212 del 07 de octubre de 2011 y complementados mediante radicado No. 2011ER150780 del 22 de noviembre de 2011 con el cual aporta plancha IGAC, la señora OLGA LUCIA CELIS MELO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.472.886, en su calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **JARDINES DE PAZ S.A.**, con Nit. 860.029.126 - 6, ubicada en la Autopista Norte Km 13 (Calle 205) Costado Oriental de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, iniciar el trámite ambiental tendiente a obtener un permiso de emisiones atmosféricas para los Hornos TKF y ALL CREMATORY, ubicados en el Parque Cementerio Jardines de Paz.

Que para soportar la solicitud, el Representante Legal de la empresa JARDINES DE PAZ S.A., manifestó y allegó los siguientes documentos:

AUTO No. 01641

1. Plan de contingencia Sistema de Enfriamiento Hornos Crematorios, TKF y ALL CREMATORY, ubicados en el Parque Cementerio Jardines de Paz elaborado por INGEAMCO LTDA, en octubre de 2011.
2. Plano acotado de los hornos Crematorios, TKF y ALL CREMATORY en medio magnético.
3. Certificación de calibración del equipo analizador de gases ACX de ABB, MOD AO2040, expedida por la Ingeniería Suministros y Representaciones de Colombia Ltda. - Insurcol Ltda.
4. El informe del promedio diario de hidrocarburos-totales realizados a los Hornos Crematorios, TKF y ALL CREMATORY, elaborado por COAMB LTDA. Del veintiséis de septiembre de 2011.
5. Copia de la Oferta No. 37490 - 2011 del 7 de septiembre de 2011, emitida por Colmaquinas del video registrador SM500F marca ABB, señalando que este equipo se encuentra en trámite de compra.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose allegado parcialmente la documentación requerida de conformidad con el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por la Representante Legal de la empresa JARDINES DE PAZ S.A., para obtener el permiso de emisiones atmosféricas para los Hornos Crematorios, TKF y ALL CREMATORY, en el predio ubicado en la Auto Norte Km 13 (Calle 205) Costado Oriental, de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

Que el Artículo 72 del Decreto 948 de 1995, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *"es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante*

AUTO No. 01641

acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...".

Que el Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, el cual fue adicionado por el Artículo Tercero del Decreto 1697 del 27 de Junio de 1997, establece de manera puntual los casos que requieren obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas.

Que el Artículo 76 del Decreto 948 de 1995, señala que en caso de que la solicitud de permiso de emisiones no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

AUTO No. 01641

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo 2010, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Control Ambiental, entre otras la función de: *"expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de proceso sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."*

Que en mérito de lo anterior,



ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso de emisiones atmosféricas solicitado por la sociedad **JARDINES DE PAZ S.A.**, con Nit. 860029126 - 6, ubicada en la Auto Norte Km 13 (Calle 205) Costado Oriental, de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, mediante radicados No. 2011ER90072 del 26 de julio de 2011, 2011ER127212 del 07 de octubre de 2011 y complementados mediante radicado No. 2011ER150780 del 22 de noviembre de 2011, para los Hornos Crematorios, marca ALL CREMATORY y TKF, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

AUTO No. 01641

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al Representante Legal de la sociedad JARDINES DE PAZ S.A., Señor RAFAEL IGNACIO ROCHA CAMACHO o a quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la totalidad de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Concepto sobre el uso del suelo de la Sociedad, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo;
2. Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
3. Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 77 en el Decreto 948 de 1995. (Si ya fue allegado a esta Secretaría informe el número del radicado con el cual se recibió).
4. Demostrar el cumplimiento al artículo 66 de la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que señala: *"Temperatura de salida de los gases. Todos los hornos crematorios deben contar con un sistema que registre de forma automática la temperatura de salida de los gases; esta temperatura debe ser inferior a 250 °C. Si el registro de dicha temperatura está por encima de este valor se debe instalar un sistema de enfriamiento que reduzca la temperatura como máximo hasta 250°C."*

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la sociedad **JARDINES DE PAZ S.A.**, Señor **RAFAEL IGNACIO ROCHA CAMACHO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.227.835, o a quien haga sus veces o a su

AUTO No. 01641

apoderado debidamente constituido, en la Calle 90 No. 19 A – 46 Oficina 201 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO CUARTO.- Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Notifíquese, Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de octubre del 2012



Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SOA-02-12-1130

Elaboró:

Jonathan Ramirez Nieves

C.C.: 10184187 T.P.: 211556,

CPS: CONTRAT
O 637 DE
2012

FECHA
EJECUCION: 4/07/2012

Revisó:

Marcela Rodríguez Mahecha

C.C.: 53007029 T.P.: 152951CS

CPS: CONTRAT
O 568 DE
2012

FECHA
EJECUCION: 26/07/2012

Edgar Alberto Rojas

C.C.: 88152509 T.P.:

CPS:

FECHA
EJECUCION: 3/10/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas

C.C.: 88152509 T.P.:

CPS:

FECHA
EJECUCION: 12/10/2012

61026 44

018000 910480.

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 13 NOV 2012 () días del mes de NOV del año (2012), se notifica personalmente el contenido de AUTO 1641 / 12 OCT 2012 al señor (a), OLGA LUCIA CORREA MENDO en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.497.856 de BOSOTA, T.P. No. _____ del C.S.J., con lo que se informa que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: CALLE FIGUEROA 2604
Teléfono (s): 6102611 EXT 404
QUIEN NOTIFICA: MARIA CORREA

12:55 pm